

DECRETO

Expediente nº: 1253/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 14 de mayo de 2024:

" Visto el expediente tramitado para modificación de crédito núm. 12/2024, por generación de ingresos para el desarrollo del "PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, ANUALIDAD 2023".

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Visto el informe de Intervención de CONFORMIDAD y considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en la financiación del Proyecto denominado "Programa Insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027, anualidad 2023" cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer la aprobación del mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS		
Partid a Pto.	Denominación	Imp orte
76106	Transferencias	462. 420, 54
	TOTAL	462. 420, 54
ESTADO DE GASTOS		
Partid a Pto.	Denominación	Imp orte





01.16 5.627 00	Proyecto FDCAN. Adaptación al nuevo reglamento de las instalaciones eléctricas en baja tensión y contra incendios del Estadio Municipal de Casablanca.	181. 210, 27
01.15 32.61 900	Proyecto FDCAN. Reasfaltados.	281. 210, 27
	TOTAL	462. 420, 54

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Se propone al Alcalde-Presidente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº12/2024.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión Plenaria que se celebre.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/710 de 16 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 12/2024.

SEGUNDO: dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





cpdte.: 1253/2024mm

IFORME DE INTERVENCIÓN

SUNTO: GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS DEL “FDCAN - PROGRAMA INSULAR D
ESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027” ANUALIDAD 2023”.

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO. La modificación presupuestaria objeto de este informe es una generación de ingresos con el siguiente detalle

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76106	Transferencias	462.420,54
	TOTAL	462.420,54
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
01.1532.61900	Otras inversiones reposición infraestructuras uso general	281.210,27
01.165.62700	Alumbrado Público. Proyectos complejos	181.210,27
	TOTAL	462.420,54

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 181 del TRLRHL.
- Artículos 43 a 46 del RD 500/1990.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 8 y 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

CUARTO. Según el artículo 181 TRLRHL, podrán generar crédito en los estados de gasto de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1 del RD 500/1990.

En este caso, se trata de una subvención que, tal y como se reproduce a continuación del ANEXO I del convenio suscrito con FDCAN se establece lo siguiente:





Denominación	Centro Gestor	Ubicación	TOTAL	2023	2024	2025	2026	2027
Línea 2: Inversión en infraestructuras			2.774.523,24	924.841,08	462.420,54	462.420,54	462.420,54	462.420,54
1. Infraestructuras de transporte.			462.420,54	0,00	462.420,54	0,00	0,00	
2.1.8 Infraestructuras de transporte, red viaria. Acondicionamiento de viales			462.420,54	0,00	462.420,54	0,00	0,00	
338 Circunvalación de Casablanca.	Fargas	Fargas	462.420,54	0,00	462.420,54	0,00	0,00	
3. Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todas aquellas que aportan valor			1.749.682,16	824.841,08	0,00	462.420,54	462.420,54	
2.3.7 Actuaciones en espacios públicos naturales con potencialidad turística			1.749.682,16	824.841,08	0,00	462.420,54	462.420,54	
336 Rehabilitación de caminos y/o senderos.	Fargas	Fargas	362.420,54	362.420,54	0,00	0,00	0,00	
337 Aula de la Naturaleza de Las Huertecillas.	Fargas	Fargas	462.420,54	462.420,54	0,00	0,00	0,00	
339 Creación de la Ruta del Agua.	Fargas	Fargas	462.420,54	0,00	0,00	462.420,54	0,00	
340 Centro de Interpretación Reserva Especial de Azuaje.	Fargas	Fargas	462.420,54	0,00	0,00	0,00	462.420,54	
10. Otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria			562.420,54	100.000,00	0,00	0,00	0,00	462.420,54
2.10.4 Otras Infraestructuras			562.420,54	100.000,00	0,00	0,00	0,00	462.420,54
335 Depósito Municipal para materiales en Lomo El Pino.	Fargas	Fargas	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	
556 Ampliación en segunda planta de Centro de Día para Mayores Villa de Fargas	Fargas	Fargas	462.420,54	0,00	0,00	0,00	0,00	462.420,54
Total general			2.774.523,24	924.841,08	462.420,54	462.420,54	462.420,54	462.420,54

UINTO. Establece el artículo 44 del RD 500/1990 que para poder proceder a la generación de crédito, será **requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación**. Define en el artículo 45 RD 500/1990 el compromiso firme de ingreso como “el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Implidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente”.

Se cumple, con la resolución de la subvención que consta en el expediente, el requisito exigido en el precepto mencionado.

EXTO. Establece el artículo 45.2 RD 500/1990 que las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

Por tanto, el compromiso firme de ingreso de 462.420,54 €, dicho importe es el máximo.

ÉPTIMO. En cuanto a la duración, el artículo 46 RD 500/1990 establece que podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CTAVO. En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria respecto a dicha modificación, si bien es cierto que las reglas fiscales se van a reactivar para este ejercicio 2024, por el momento sigue sin conocer la forma y los términos en los que se calcularán por parte de la UE. En un escenario en el cual se mantenga su aplicación como hasta ahora, la incidencia sería la siguiente.

Si se tratase de una generación de ingresos por concesión de una subvención, la incidencia es la siguiente:

- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.





El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Teniendo en cuenta que la subvención se imputa a la partida 761.06 del presupuesto de ingresos, y que las operaciones que se van a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), no tendría incidencia en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

- En cuanto a la regla de gasto

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por **gasto computable**, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuenta Nacional y Regionales, **excluidos** los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, **la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas** y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo tanto, esta modificación reducirá el gasto computable de esta corporación, lo que **incidirá positivamente en la regla de gasto**.

Todo lo anterior, siempre y cuando el escenario de reglas fiscales se mantenga inalterado respecto del existente con anterioridad a la suspensión de las mismas.

OPINIÓN DEL ALCAIDE. Respecto a la competencia, señalar que tal y como establece la Base 9 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, el expediente debe ser incoado por orden del Alcalde, previa solicitud del Área correspondiente.

Por todo lo anterior, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la modificación presupuestaria.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

